

## RESOLUCION RL - 4514

JAIME SANTILLAN NOLIVOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañias, según Resolución N° 7275, de 12 de mayo de 1.978;

## C O N S I D E R A N D O :

Que el 16 de marzo de 1.978, se ha otorgado ante el Notario 19° de este cantón, doctor Miguel Falconí Rv, la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada PELUQUERIAS INDUSTRIALES (PICIA) C. LTDA;

Que la señora Esther Vivero de González, debidamente autorizada como aparece en dicha escritura ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de la constitución de la citada compañía;

Que según consta del certificado presentado, la Cámara de Industrias de Guayaquil, ha conferido la afiliación N°2908 de 17 de abril de 1.978;

Que consta de la misma escritura que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales;

## R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO. Aprobado la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada PELUQUERIAS INDUSTRIALES (PICIA) C. LTDA, cuyo domicilio es Guayaquil con un capital social de UN MILLON DE SUCRES, dividido en mil participaciones de un mil sucres cada una.

ARTICULO SEGUNDO. Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública de 16 de marzo de 1.978, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

ARTICULO TERCERO. Disponer que el Notario 19° de este cantón, al margen de la matriz de la escritura pública de 16 de marzo de 1.978, tome nota de haber sido aprobada mediante esta Resolución, y sienta razón de su cumplimiento.

.... 2

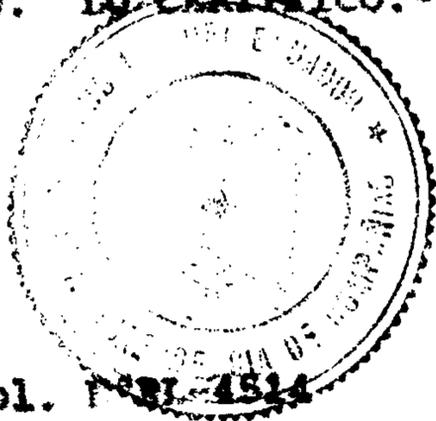
**ARTICULO CUARTO.** Disponer que el Registrador Mercantil de Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil a su cargo, Libro de Industriales, de acuerdo con el Art. 139° de la Ley de Compañías, y Art. 3° del D.S. N°733, de 22 de agosto de 1.975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33° del Código de Comercio.

**COMUNIQUESE.** Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

*[Handwritten signature]*

**Jaine Santillán Nolivos**  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO**

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el señor doctor Jaine Santillán Nolivos, Intendente de Compañías Encargado, en Guayaquil a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho. **LO CERTIFICO.**



*[Handwritten signature]*  
**José María Palau Ostaiza**  
**SECRETARIO**

Resol. N° 4514  
AOM:pvc

QUEDA inscrita esta resolución de fojas 5.749 a 5.753, número 386 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 11.957 del Repertorio, - Guayaquil, a seis de junio de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**ABRADO NEPTOLIR MIGUEL ALQUIRAN ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

